

RESOLUCIÓN NO. 001-002-RT-07-03-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

Que, Los artículo 211 y 212 numeral 2 de la Constitución de la República establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de la determinación de responsabilidades administrativas.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, la Contraloría General del Estado, como resultado del estudio del informe del examen especial DAAC-0065-2017 efectuado a la administración; y, a los contratos y convenios relacionados con los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol en la compañía Televisión del Pacífico TELEDOS S.A. (GAMATV) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2016, predeterminó responsabilidad administrativa culposa No. 2385-DNPR de 7 de diciembre de 2017, en contra del señor Carlos Alberto Ochoa Hernández, con cédula de ciudadanía No. 0300667722, domiciliado en la provincia de Pichincha, a quien se le notificó, según la Contraloría General del Estado, el 11 de diciembre de 2017 para que ejerza su derecho a la defensa.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que “el Contralor General del Estado o el Ministro de Relaciones Laborales, por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, solicitarán por escrito, en forma motivada, la remoción inmediata del servidor público que estuviere impedido de serlo. Esta solicitud será atendida por la autoridad nominadora que corresponderá nombrar el reemplazante (...)”.

Que, mediante Oficio No. 07518 DNR-SR, de fecha 5 de marzo de 2018 y recibido el día 6 del mismo mes y año, dirigido a los Miembros del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, e ingresado en esta institución, la Contraloría General del Estado puso en conocimiento, para los fines legales pertinentes, que: *“Habiéndose agotado el procedimiento para el juzgamiento de la responsabilidad administrativa; y, una vez efectuado el estudio de los antecedentes de la predeterminación, así como los argumentos de descargo presentados por el servidor relacionado; al no haberse desvirtuado los fundamentos de su*

responsabilidad, se ha procedido a confirmar las sanciones de multa y destitución del licenciado Carlos Ochoa, mediante resolución 37201 de 2 de febrero de 2018,...”

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que las sanciones de destitución o multa, o ambas conjuntamente, las ejecutará la correspondiente autoridad nominadora de la institución del Estado de la que dependa el servidor a requerimiento y por resolución ejecutoriada de la Contraloría General del Estado.

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que el servidor público legalmente destituido no podrá reingresar en el sector público en un período de dos años contados desde la fecha de su destitución.

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; a lo cual también se refiere el Art. 44 del Reglamento de la citada Ley.

Que, el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la consulta popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria por la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio que tiene todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y además de ejecutar acciones para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción.

Que, mediante Resolución No. 003-264-CPCCS-2013 de 8 de octubre de 2013, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al licenciado Carlos Alberto Ochoa Hernández, como Superintendente de Información y Comunicación.

Que, De conformidad con los artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que para el servicio público no se debe estar comprendido en algunas de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos, y el Art. 3 literal a del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que para ocupar un puesto en el servicio público no debe haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento lícito y en general por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos..

Que, es deber de todo ecuatoriano y ecuatoriana, y de quienes se encuentren en el territorio nacional, acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

En ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales,

Resuelve

Artículo Primero.- Dar por conocida la Resolución No. 37201 de 2 de febrero de 2018, notificada mediante Oficio No. 07518 DNR-SR, recibido el 6 de marzo de 2018, dirigido a los Miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición, en la cual se resuelve confirmar la responsabilidad administrativa culposa No. 2385-DNPR de 7 de diciembre de 2017 y la sanción de DESTITUCIÓN en contra del señor Carlos Alberto Ochoa Hernández con cédula de ciudadanía No. 0300667722.

Artículo segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, y al haberse establecido una inhabilidad para el ejercicio público, por existir sanción administrativa de destitución, se declara CESADO al licenciado Carlos Alberto Ochoa Hernández con cédula de ciudadanía No. 0300667722, del cargo de Superintendente de Información y Comunicación.

Artículo tercero.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República y 5 numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se dispone a la Comisión Interna de Organización de los Concursos Públicos del Consejo Transitorio, para que realice las gestiones inicio de los proceso de selección pertinentes.

Artículo cuarto.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Alberto Ochoa Hernández con cédula de ciudadanía No. 0300667722, para los fines legales correspondientes.

Disposición Final.- La Secretaria General notificará la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional; Contraloría General del Estado, Superintendencia de la Información y la Comunicación; Ministerio de Trabajo, y demás instituciones y organismos que sean necesarios; y, la publicará en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 7 de marzo de 2018, en la sala de sesiones del despacho de la presidencia del Consejo Transitorio.



Eduardo Mendoza Paladines
PRESIDENTE ENCARGADO

Xavier Zavala Egas
CONSEJERO

Pablo Dávila Jaramillo
CONSEJERO

Luis Macas Ambuludi
CONSEJERO

Luis Hernandez Peñaherrera
CONSEJERO

Myriam Félix López
CONSEJERA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, AD-HOC

